

## Observaciones generales

Primera.—Los alumnos acreditarán el conocimiento de algún idioma moderno de entre los que señale la Facultad, antes de iniciar el segundo ciclo.

Segunda.—Los alumnos, al término de sus estudios, deberán realizar con carácter obligatorio, y ante un Tribunal mixto, la prueba de conjunto a que se refiere el artículo sexto del Convenio acordado entre la Santa Sede y el Gobierno Español, de 5 de abril de 1962, y regulado por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, a efectos del reconocimiento civil de sus estudios.

Tercera.—Con carácter voluntario, los alumnos podrán realizar las pruebas de licenciatura para la obtención del grado y siempre como requisito necesario para poder acceder al tercer ciclo, y que ofrece dos modalidades:

- a) Examen de Reválida.
- b) Memoria de introducción a la investigación (Tesina).

Los candidatos al grado de licenciatura especificarán la modalidad elegida en instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano, en la que soliciten la correspondiente matrícula, al objeto de que puedan ser atendidas sus preferencias, dentro siempre del marco de posibilidades de la Facultad.

### 29378 RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.

Anuncio de una vacante de Académico de número de esta Real Academia.

Por fallecimiento del excentísimo señor don José María de Cossio y Martínez-Fortún ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español, de buena fama y costumbres y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1977.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 29379 ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 173/1975, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 173/75 interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro y el desestimatorio de su reposición, por los que se concedió la marca nacional número quinientos noventa y tres mil setecientos treinta y ocho, denominada «Dolanticold», solicitada por la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», debemos anular y anular dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, debemos denegar y denegamos la concesión de dicha marca por su incompatibilidad con la número ciento noventa mil ochocientos uno, «Dolantina»; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### 29380 ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1809/74, promovido por «Milaugen, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de noviembre de 1973 y 18 de diciembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1809/74, interpuesto por «Milaugen, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de noviembre de 1973 y 18 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Milaugen, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres y la que, en vía de reposición, la confirmaba el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegaba el acceso a aquél de la marca internacional «Optrex», número trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### 29381 ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 906/1974, promovido por «Byk Gulden Lomberg Fabrik, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 906/74, interpuesto por «Byk Gulden Lomberg, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de «Byk Gulden Lomberg Fabrik, G.m.b.H.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de uno de junio de mil novecientos setenta y tres y la que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición que concedieron la marca número quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y dos, B. E y C entrelazadas, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.